

## REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Miércoles, 5 de Agosto de 2009

12:42:36 p.m.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los

Derechos de las Personas Adultas Mayores

La suscritas Dip. María Esther Jiménez Ramos y Dip. Dolores Ma. del Carmen Parra Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55 fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La promoción de la independencia, participación y dignidad de las personas adultas mayores figuran desde hace tiempo entre los temas que preocupan y ocupan a las Naciones Unidas. Cuando los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento hace seis años, en la Segunda Asamblea Mundial, se comprometieron a "eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad".

Reconocieron que "las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades". Y expresaron que estaban decididos "a realzar el reconocimiento de la dignidad de las personas adultas mayores y a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia".

No obstante ese compromiso, los derechos de las personas de edad se vulneran a diario en muchas partes del mundo. Las personas de edad suelen sufrir discriminación por razones de edad en el lugar de trabajo. En el entorno social, puede que no se les reconozca ni se les muestre respeto. Es posible también que se impida su inclusión y participación plenas en los asuntos sociales, económicos, culturales y políticos.

El reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las personas adultas mayores en la sociedad es un pilar importante del Plan de Acción de Madrid. Sin embargo, el primer examen y evaluación de dicho Plan dejó claro que todavía queda mucho por hacer.

En este sentido, la población mexicana atraviesa por una fase de plena y acelerada transición demográfica y no podrá sustraerse en el futuro a la dinámica del envejecimiento demográfico. Dicha transición se inició en los años treinta del siglo pasado con el descenso paulatino de la mortalidad, y se acentuó posteriormente, a mediados de los sesenta, con la declinación de la fecundidad. Estos cambios han representado profundas transformaciones en la distribución por edades de la población.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, se estima que la edad media de la población se incrementará de 27 a 30 años en la primera década del presente siglo y de 38 a 45 años entre 2030 y 2050. A su vez, la población de 65 años y más aumentará de 4.8 millones a 17 millones entre 2000 y 2030 y alcanzará 32.5 millones en el 2050.

Esta evolución futura de la población de adultos mayores planteará enormes desafíos para las políticas sociales, ya que tendrán que emprender un giro sustancial en su enfoque en la atención de las problemáticas propias del envejecimiento. En este caso no sólo se trata de ampliar la oferta de servicios ya existentes, sino que habrán de incorporarse nuevas estrategias y programas que permitan satisfacer las necesidades emergentes con oportunidad y equidad.

Por otro lado, en el ámbito ocupacional de los adultos mayores, cifras del INEGI/ENOE de Julio del 2008, indican que en México viven 10,100,000(1) personas adultas mayores, de las cuales un 65 % son Población Económicamente No Activa (No PEA) y el resto del 35 % corresponde a Población Económicamente Activa (PEA).

(1) Según la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, es aquella que rebasa los 60 años.

De la primera, la No Activa; 1,300,000 están jubilados y reciben una pensión económica y 1,800,000 están empadronados en el Programa 70 y +, que administra la Sedesol del Gobierno Federal: La suma de ambas cifras resulta una población de 3,100,000 de adultos mayores que representan un 47 %, los cuáles tienen ingresos que les permiten solventar sus necesidades alimentarias, cuando mínimo; así como otras de índole básica. El resto de 53 % de

esta Población No Activa, se infiere que la familia les proporciona los satisfactores básicos. Lo anterior no debe considerarse como satisfactorio y representa un reto pendiente.

Referente a los segundos, el 35 % de la Población Económicamente Activa (PEA) un 94 % de esta fracción tienen ingresos para solventar sus necesidades básicas desempeñando empleos como asalariados, trabajando por su cuenta o son empleadores. El saldo del 6 % de esta población que representan cerca de 215,000 adultos mayores, no poseen ingresos para solventar sus necesidades básicas y para ello tienen las siguientes opciones: Su ingreso al padrón de 70 y+, El sostén familiar o desarrollar acciones que los habilite para acceder al mercado laboral o emprender actividades productivas de autoempleo.

Un examen de lo hasta aquí expuesto, nos indican que es necesario impulsar más y mejores acciones para apoyar a las personas adultas mayores, promover la seguridad de sus ingresos y su protección social y garantizar que reciban una atención de la salud de calidad y se les presten servicios de asistencia a largo plazo. Para lograrlo, será necesario mejorar substancialmente las políticas nacionales relacionadas específicamente con el envejecimiento e incorporar en la legislación disposiciones que reflejen las preocupaciones y necesidades de este grupo de población.

Por otro lado, no obstante que la LDPAM ya establece algunas acciones en materia laboral para los adultos mayores que buscan incorporarlos en actividades remuneradas, o en su caso, apoyarlos para que emprendan proyectos productivos, no son suficientes y desafortunadamente siguen presentándose evidencias de discriminación por motivo de la edad.

Es por ello que esta iniciativa busca que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, además de impulsar el desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos, apoye a estas personas para que emprendan sus proyectos con base en los conocimientos y destrezas adquiridos, y para ello se recomienda hacer algunos cambios al artículo 19 de la LDPAM:

Sin embargo el apoyo que los adultos mayores requieren, además de ser capacitados para emprender proyectos productivos, necesitan de recursos financieros destinados exclusivamente a esta población, mediante la participación de otros actores, tanto públicos como privados., lo anterior sin duda sería un gran paso para asegurar y/o mejorar su nivel de vida.

Por otro lado, es importante que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores impulse más acciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, y de opciones productivas que les permitan a los adultos mayores obtener un ingreso propio. Por ello se propone adicionar una fracción con este objetivo como una de las atribuciones del Instituto, sin dejar de lado que es necesario que se tomen en cuenta las habilidades y competencias con las que cuentan para desempeñarse en cualquier labor.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos estimular el debate sobre la promoción de los derechos de las personas adultas mayores y fortalecer las alianzas dirigidas a asegurar su plena participación en la sociedad. Redoblemos nuestros esfuerzos por hacer efectivos los derechos de este grupo de población y convertir en realidad el sueño de una sociedad para todas las edades, los invitamos a sumarse a esta iniciativa con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales para que los adultos mayores se incorporen al mercado laboral y reciban mayores apoyos para emprender sus proyectos productivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades citadas en el preámbulo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Proyecto de Decreto

Artículo único. Se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 19; y se adiciona la fracción XXIX, recorriéndose el numeral de la actual para quedar como XXX del artículo 28, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 19...

I. La implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad, profesión o certificado en competencia laboral, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente;

II...

III. Impulso al desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos. Además del apoyo para que estas personas emprendan proyectos productivos con base en los conocimientos y destrezas adquiridos.

IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten y difundan entre los empleadores ofertas de trabajo;

V a VII...

Artículo 28 ...

I a XXVIII...

XXIX. Impulsar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las instituciones de los sectores social y privado, realicen acciones o programas a favor de las personas adultas mayores, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva, y

XXX. Expedir su Estatuto Orgánico.

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a 31 de Julio del 2009.

Dip. María Esther Jiménez Ramos

Dip. Dolores Ma. Del Carmen Parra Jiménez

Se recibió de las diputadas María Esther Jiménez Ramos y Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos para las Personas Adultas Mayores, mismo que se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.